



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
RIONEGRO

Seis de agosto de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO No. 343
RADICADO No. 2015-00312-00

Acorde con la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora mediante escrito que precede, en el que solicita se adicione la providencia del pasado 29 de octubre de 2020 en el sentido de que sean incluidos la suma de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$12.324.348.00)** que fueron reconocidos en la providencia del 24 de agosto de 2015 obrante a folio 24 que contiene el auto por medio del cual se libró orden de apremio.

Con ocasión de lo anterior y conforme lo disponen los artículo 285 y ss. del C.G.P., se dispone la adición de la providencia por medio de la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución en el sentido de incluir la suma de dinero que por error involuntario del Despacho fue omitida.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Civil del Circuito de Rionegro, Antioquia,

RESUELVE:

Primero: ADICIONAR la providencia del pasado 29 de octubre de 2020 en el sentido de ordena seguir adelante la ejecución en favor de la entidad **REINTEGRA S.A.S.**, en calidad de cesionaria de **BANCOLOMBIA S.A.S.**, en contra de **LUIS EDUARDO ARDILA JARAMILLO**.

Segundo: ORDENAR seguir adelante con la ejecución por la suma de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$12.324.348.00)**

Tercero: En lo demás la providencia no sufre modificaciones.

NOTIFIQUESE,

ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
Juez

Firmado Por:

ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RÍO NEGRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e4fcb4c8eac274a2f8a0b26cedbeb7f81c96de884b36f76e4fec54c1ea492d48

Documento generado en 06/08/2020 03:16:35 p.m.



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
RIONEGRO

Seis de agosto de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 334
RADICADO No. 2015-00312-00

Acorde con la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora mediante escrito que precede, se ordena corregir el Despacho comisorio No. 26 del pasado 13 de marzo de 2020, en el sentido de corregir el número de la tarjeta profesional de la abogada MARYLUZ GALLEGO FERNANDEZ, quien se identifica con **T.P. 61.764** Y no 43.255 del C.S. de la J., como por error involuntario se indicó en el exhorto.

NOTIFÍQUESE,

ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
Juez

Firmado Por:

ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RÍO NEGRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0252b3a5d3be81954b71653feebd3bb4a680bda8991b02a232e41ac1234dad0e

Documento generado en 06/08/2020 03:17:35 p.m.